San José de Cúcuta, 30 de junio de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 procede a realizar los estudios y documentos previos con el objeto de que el eventual contratista respectivamente pueda ejecutar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, como Establecimiento Público, Descentralizado del Orden Municipal de San José de Cúcuta, es una institución que presta Servicios conexos al sistema de transportes y una Unidad de Operación permanente en la que se concentra la Oferta y la Demanda del Transportes del orden intermunicipal, Departamental y Fronterizo del Municipio de San José de Cúcuta.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, ofrece a los Usuarios condiciones de Seguridad y Comodidad para que accedan a los vehículos que prestan el servicio público de carga de pasajeros por Carretera en conjunto con las empresas transportadoras legalmente Autorizadas por el Ministerio de Transportes de la República de Colombia, quienes operan desde estas instalaciones de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 1079/2015, y las demás normas que la complementen o adicionen en condiciones de equidad, oportunidad calidad y seguridad.

Para de esta manera generar como resultado una buena prestación del servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades que requiere la población del Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento a las funciones como administradora de la actividad de la carga de pasajeros por carretera desde el Municipio de San José de Cúcuta.

La ley y los reglamentos determinan cuales son las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro de las cuales se destacan las señaladas por el decreto 1079 de 2015 consagradas entre otras las siguientes:

"(...) 2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad."

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, tiene a su cargo la administración y operación de la Terminal de Transportes de la ciudad, desarrollando actividades permanentes encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios conexos al transporte terrestre automotor de pasajeros, la administración de los recursos públicos, la ejecución de su presupuesto y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y las normas especiales que regulan el sector transporte. En desarrollo de dichas competencias, la entidad debe adelantar de manera continua procesos de contratación estatal, actuaciones administrativas, emisión de conceptos jurídicos, atención de acciones constitucionales, respuesta a peticiones ciudadanas, elaboración de actos administrativos y acompañamiento jurídico integral a las diferentes dependencias de la entidad, garantizando que todas las actuaciones administrativas se desarrollen con estricta observancia del ordenamiento jurídico y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y moralidad administrativa, la Central de Transportes debe asegurar que cada uno de los procesos contractuales, desde su etapa de planeación hasta la liquidación del contrato, cuenten con un adecuado soporte jurídico que minimice la ocurrencia de riesgos legales, disciplinarios, fiscales, administrativos y patrimoniales para la entidad y sus servidores públicos. La adecuada estructuración jurídica de los procesos contractuales constituye un elemento esencial para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines estatales, evitando controversias contractuales, nulidades, reclamaciones, sanciones por parte de los organismos de control y eventuales afectaciones al patrimonio público.

Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica atiende un alto volumen de actividades relacionadas con la asesoría jurídica institucional, la estructuración y revisión de procesos de contratación en todas sus modalidades, la elaboración y revisión de actos administrativos, la atención de acciones constitucionales, derechos de petición, respuestas a requerimientos formulados por organismos de control, elaboración de conceptos jurídicos, revisión de convenios y contratos, acompañamiento a los procesos administrativos internos y demás actuaciones propias del ejercicio de la función jurídica de la entidad. Estas actividades demandan conocimientos especializados en contratación estatal, derecho administrativo y gestión pública, así como una permanente actualización normativa y jurisprudencial, lo que hace indispensable fortalecer la capacidad operativa y técnica de la dependencia mediante la vinculación de un profesional especializado que apoye el desarrollo de dichas funciones.

De igual manera, durante la presente vigencia la entidad debe adelantar los procesos contractuales previstos en el Plan Anual de Adquisiciones, realizar el seguimiento jurídico a la ejecución de los contratos, efectuar sus correspondientes liquidaciones cuando haya lugar, brindar acompañamiento permanente a las diferentes dependencias en la estructuración de sus necesidades contractuales y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, transparencia y publicidad contractual, incluyendo la correcta publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, actividades que requieren dedicación permanente y un alto grado de especialización jurídica.

La naturaleza técnica y especializada de las actividades objeto del presente contrato exige la participación de un profesional del derecho con formación de posgrado y experiencia específica en contratación estatal y derecho administrativo, capaz de emitir criterios jurídicos especializados, prevenir contingencias legales, fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y brindar acompañamiento permanente a la Oficina Asesora Jurídica en el desarrollo de sus competencias. Dichas actividades corresponden a servicios profesionales que requieren autonomía técnica e intelectual y no implican el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la creación de una relación laboral, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la contratación del presente servicio responde a la necesidad de fortalecer la gestión institucional, garantizar la continuidad de la función administrativa, brindar seguridad jurídica a las decisiones adoptadas por la administración, asegurar el cumplimiento oportuno de los cronogramas de contratación previstos por la entidad, optimizar la defensa de los intereses institucionales y contribuir al cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, economía, celeridad, coordinación, responsabilidad y transparencia que rigen la administración pública.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC evidencia la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC**, con el propósito de fortalecer la capacidad jurídica de la entidad, garantizar el adecuado desarrollo de la gestión contractual y administrativa, prevenir riesgos legales y asegurar el cumplimiento de los fines estatales, contribuyendo de manera efectiva al correcto funcionamiento institucional y a la prestación eficiente del servicio público a cargo de la entidad.

Además de la necesidad planteada, dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades descritas en el oficio de necesidad, y dichas actividades resultan ser de gran trascendencia para el normal funcionamiento de las labores misionales de la entidad; lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria General de la entidad.

Que, el acuerdo 022 del 07 de octubre de 1992, modificado por el acuerdo N°031 expedidos por el H. Concejo de San José de Cúcuta, y el acuerdo 003 de 2016 expedido por la Junta directiva de la CTEC, establecen como funciones del Gerente la de celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a lo estipulado en el estatuto fiscal y demás normas que regulan la materia.

Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades antes mencionadas, según certificación expedida por la secretaria general.

Que según el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Prestar orientación jurídica de carácter contractual y administrativo en los asuntos propios de la Oficina Asesora Jurídica. 2. Atender consultas y conceptos en temas jurídicos, contractuales y de gestión a temas inherentes a la misionalidad de la CTEC. 3. Realizar las actividades correspondientes a la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación sin importar la cuantía que se adelanten para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el correcto y oportuno funcionamiento y desarrollo misional de la Entidad así como su publicación en la plataforma SECOP II. 4. Estructuración y proyecciones jurídicas de los actos administrativos, tutelas, pqrs y demás peticiones de los temas que le sean asignados. 5. Realizar la revisión jurídica de los diferentes convenios, contratos interadministrativos, contratos en general en sus diferentes etapas celebrados por la Central de Transportes Estación Cúcuta. 6. Proyectar y/o coadyuvar con los informes que sean solicitados por los entes de control a la CTEC. 7. Realizar la liquidación de los contratos celebrados por la Central de Transportes Estación Cúcuta. 8. Proyectar los diferentes conceptos jurídicos que le sean solicitados. 9. Presentar un informe completo de todas las actividades realizadas al terminar el contrato.

10. Las demás actividades asignadas por la jefe de la oficina asesora jurídica y/o supervisor para el diligente cumplimiento de los asuntos propios de la dependencia.

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuito persona, es decir aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, este tipo de procedimiento de selección de contratista se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato. Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Capacidad jurídica: Ser persona natural, con facultad de obligarse por sí misma, sin el cometimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, no de incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
Idoneidad: Abogado Especialista.
Experiencia: 24 meses de experiencia.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente modalidad de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PRESUPÚESTO OFICIAL PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000)** incluido IVA incluidos todos los costos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. La CTEC pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido será atendido con cargo al rubro **212020200802** SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONTABLES Y CONSULTORIA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del contrato o del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00 067	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$22.500.000

Se tomó como base para el presupuesto las contrataciones realizadas por la entidad anteriormente y la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta.

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACION	AFECTA EJECUCION	CONSECUENCIA
1	Falta de idoneidad	especifico	interno	Selección	operacional	contratista	si	Retrasos en la gestión contractual.
2	Demora en el pago de los honorarios	general	interno	ejecución	financiero	entidad	Si	Demora en el pago de los honorarios
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	general	externo	ejecución	operacional	contratista	Si	Incumplimiento del contrato
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	general	externo	ejecución	operacional	entidad	Si	Retrasos en la ejecución del contrato

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	Falta de idoneidad	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Demoras en el pago de los honorarios	Improbable	Menos	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contracto	Posible	Mayor	Riesgo Medio
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	improbable	Menor	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD TRATAMIENTO	IMPACTO TRATAMIENTO	CATEGORIA TARTAMIENTO
1	Falta de idoneidad	Posible	Moderado	Riesgo alto
2	Demora en el pago de los honorarios	Posible	Moderado	Riesgo alto
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	posible	Moderado	Riesgo alto
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	posible	Moderado	Riesgo alto

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pactará garantía atendiendo lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, en concordancia a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, la Central de Transporte "CTEC" considera que es necesario exigir garantía de CUMPLIMIENTO sobre el 10% del valor del contrato póliza que deberá expedir una compañía aseguradora

reconocida legalmente vigilada por la super financiera. La cual podrá ser presentada por el contratista posterior al inicio de la ejecución del respectivo contrato.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

Se deja constancia que se consultó el enlace del Ministerio de Comercio Exterior y no se percibe que la presente contratación esté supeditada a un acuerdo o tratado de orden internacional.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la jefe de la Oficina Asesora Juridica o el funcionario que designe el Gerente para tal fin la Gerente General. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. El supervisor deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, velando siempre por la calidad del servicio prestado y ejercerá sus funciones acordes a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Central de Transportes "Estación Cúcuta" CTEC, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa.

MARLY YOHANA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA